

MERCADO DE CAPITALES – NUEVAS MODALIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE FONDOS DE CLIENTES: se elimina el uso de cheques.

La Comisión Nacional de Valores, mediante la Resolución General N° 1166/2026, publicada en el Boletín Oficial el 15 de septiembre de 2026, modificó las normas aplicables a la recepción y entrega de fondos por parte de los sujetos registrados ante el organismo.

La medida establece que las transferencias bancarias o virtuales serán el único medio habilitado para ingresar y retirar dinero en las cuentas comitentes, quitando la opción de operar a través de cheques electrónicos (e-cheqs) o físicos.

Tratamiento particular para la actividad agropecuaria

La normativa contempla una modalidad específica para los fondos provenientes de actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales.

En este sentido, los ALyC I AGRO podrán recibir fondos de sus clientes destinados a su aplicación en el mercado de capitales desde la cuenta bancaria de titularidad del ALyC afectada a dichas actividades, siempre que se garantice la trazabilidad de los fondos y pueda identificarse al originador y beneficiario mediante CUIT, nombre y apellido de los clientes involucrados.

Asimismo, cuando un ALyC Integral haya celebrado un convenio para la liquidación y compensación de operaciones con un Agente de Negociación (AN) que desarrolle actividades de corretaje de granos, agropecuarias o agroindustriales, podrá recibir los fondos de los clientes del AN desde la cuenta bancaria específica del mismo afectada a dichas actividades, bajo similares requisitos de trazabilidad e identificación.